

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 112

TEGUCIGALPA: 5 DE DICIEMBRE DE 1894.

NUMERO 1112

## SUMARIO.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones celebradas en los días 20, 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 1894.

### PODER EJECUTIVO.

**GOBERNACION.**—Disposiciones relativas al servicio de los Inspectores de Policía y Hacienda.—Se ordena el pago de \$ 380.00 mensuales para subvenir á los gastos del Lazareto establecido en Hama para variolosos.—Se dispensa la publicación de edictos á don Eulogio Coello.—Dispensa de la publicación de edictos otorgada á don Félix B. Bautista.—Erogación de la suma de \$ 120.75, invertidos en una obra en la Sección de Policía de esta ciudad.—Se admite á don Apolinario Durón una renuncia y se nombra el sustituto.—Dispénsase la publicación de edictos á don Macario Zúñiga.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Se autoriza al Decano de la Facultad de Jurisprudencia para que practique unos exámenes á P. Quasada.—Se autoriza á don Florencio Leiva para que ejerza la medicina como "inteligente."—Se mandan pagar las pensiones de los alumnos del Colegio "El Espíritu del Siglo."

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1894.

Presidencia del Representante Sierra.—Concurrieron los Diputados Aldana, Bonilla, Bulnes, Durón, Escoto, Fiallos, Funes, Gómez (don Rosendo), Gutiérrez, Idiáquez, Irias, Lagos, López, Maldonado, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Robelo, Ruiz, Torres, Tejeda, Ugarte, Valle, Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Dejaron de concurrir con excusa los Diputados Argueta Vargas, Cáliz h., Gómez (don Samuel), Leiva y Paredes.

Se abrió la sesión á las nueve y cuarto de la mañana.

1.º—Se leyó el acta de la sesión anterior y con la enmienda propuesta por el Representante Bonilla se aprobó.

2.º—La Mesa dió cuenta á la Cámara con el proyecto de Ley de Jurado, que presentó la Comisión encargada de elaborarlo y al cual se le dió lectura juntamente con el informe respectivo.

A continuación usó de la palabra el Representante Ugarte y manifestó que el proyecto de ley que acaba de leerse, á su juicio, debe discutirse por la actual Asamblea Constituyente para que los Tribunales no tengan inconveniente en cumplir el precepto constitu-

cional que establece el Jurado y excitó á la Cámara á fin de que así lo resolviese.

El Diputado Vásquez expuso: que á su juicio dicho proyecto no debe someterse á la consideración de esta Asamblea sino á la Legislativa; que como este cuerpo, según el decreto de convocatoria, puede resolverse en Legislativo, le parece procedente dejar el referido proyecto para discutirlo entonces; y que en caso no sucediera así, bien podrá discutirse por la Asamblea Constituyente.

El Diputado Ugarte volvió á usar de la palabra y adujo nuevas razones en favor de su opinión.

El Diputado Moncada se expresó en términos análogos á los conceptos del Diputado Vásquez, é hizo moción para que la Cámara resolviese sobre si se discutía dicho proyecto por la actual Asamblea Constituyente ó se reservaba para después. Considerada por la Cámara, alternaron en el uso de la palabra los Representantes Ugarte, Zambrano, Ochoa Velásquez (don Nicolás) y Bonilla, quienes estuvieron porque se discutiese el referido proyecto por la actual Asamblea, y los Representantes Moncada y Vásquez, porque se reservase para después. Unos y otros adujeron varios razonamientos en apoyo de sus respectivas opiniones. Suficientemente discutida dicha moción, se procedió á tomar votación nominal, y resultó que los Diputados Fiallos, Torres, Lagos, Robelo, Ochoa Velásquez (don José María), Zambrano, Valle, Bulnes, Irias, Mejía Nolasco (don Ramón), Aldana, Idiáquez, López, Gutiérrez, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Bonilla, Tejeda, Escoto, Ochoa Velásquez (don Nicolás), Maldonado, Ugarte, Sierra, Lara h. y Hernández, estuvieron porque dicho proyecto se discutiese por esta Asamblea, y en contra, los Diputados Durón, Gómez (don Rosendo), Vásquez, Funes, Moncada y Ruiz, quedando en consecuencia, aprobada la afirmativa de dicha moción.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta, la Mesa hizo presente á la Cámara que el proyecto de Ley de Jurado pasaba á una comisión compuesta de los Representantes Gutiérrez, Bonilla y Torres, para que dictaminasen sobre él.

4.º—Se levantó la sesión á las 11 y 30 minutos del día.—Terencio Sierra, Presidente.—Maximiliano Hernández, Secretario.—Alejo S. Lara h., Prosecretario.

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1894.

Presidió el Diputado Sierra, y asistieron los Representantes Aldana, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Durón, Escoto, Fiallos, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Gutiérrez, Idiáquez, Irias, Lagos, López, Maldonado, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Paredes, Robelo, Ruiz, Torres, Tejeda, Ugarte, del Valle, Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios. No concurrieron, el Representante Argueta Vargas, con excusa, y el Diputado Leiva, sin ella.

1.º—Abierta la sesión á las 9 a. m., se dió lectura al acta de la anterior, y sin discusión fué aprobada.

2.º—La Secretaría dió cuenta con el dictamen presentado por la Comisión Revisora de la Ley de Elecciones, y se leyeron las reformas por ella propuestas, habiendo sido aprobado en globo por la Cámara el dictamen de dicha Comisión.

3.º—Leyéronse el preámbulo de la Ley de Elecciones y los artículos 1.º, 2.º y 3.º con las reformas propuestas por la Comisión, y el Representante Mejía Nolasco (don Ramón), hizo moción para que se suprima el inciso final del artículo 3.º, y fué tomada en consideración, pasando con los artículos enunciados al primer debate.

4.º—Leídos los artículos 3.º de la Comisión Revisora y los comprendidos bajo el número 4.º al 45 del Proyecto con las reformas propuestas, pasaron en primer debate sin discusión.

Se suspendió la sesión.

5.º—Se leyeron los artículos comprendidos desde el 46 al final con las reformas introducidas por la Comisión Revisora, y sin discusión pasaron en primer debate.

6.º—Se levantó la sesión á las 11 y 40 minutos del día.—Terencio Sierra, Presidente.—Maximiliano Hernández, Secretario.—Alejo S. Lara h., Vicesecretario.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1894.

Presidencia del Representante Ochoa Velásquez (don Nicolás).—Concurrieron los Diputados Aldana, Bulnes, Durón, Escoto, Fiallos, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Gutiérrez, Idiáquez, Irias, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Paredes, Robelo, Ruiz, Torres, Teje-

da, Ugarte, Valle, Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Dejaron de concurrir sin excusa los Representantes Bonilla, Cáliz h., y con excusa Lara h. y Sierra.

Se abrió la sesión á las 9 y 15 minutos de la mañana.

1.º—Se leyó el acta de la sesión anterior y sin discusión fué aprobada.

Acto continuo el Diputado Escoto usó de la palabra para manifestar que la licencia concedida al Diputado don Román Meza, á quien sustituye en la Asamblea ha terminado y que en esa virtud hace moción porque se llame. Considerada por la Cámara, el Diputado Durón la apoyó y sin más discusión se aprobó por la Asamblea, debiendo permanecer en su seno el señor Escoto hasta que llegue el Representante Meza.

2.º—La Secretaría dió lectura á un oficio dirigido por el Ministerio de Justicia en que transcribe otro puesto por el Secretario de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, y en el cual se comunica que el 9 del mes en curso aquel Tribunal decretó prisión al Juez de Letras del departamento de Santa Bárbara, procurador don Cornelio Padilla, por el delito de prevaricación.

3.º—Se leyó la ley de amparo que la comisión de estilo encargada de corregirla presentó con las modificaciones del caso. Se puso á discusión, é inmediatamente después el Representante Moncada hizo presente á la Cámara las razones que dicha comisión tomó en cuenta para introducir algunas modificaciones á la referida ley.

El Diputado Fiallos objetó en seguida y en parte la redacción del artículo 42, y excitó al Diputado Moncada, miembro que fué de la Comisión, para que si lo tuviese á bien, hiciera la rectificación apuntada.

El Diputado Zambrano manifestó que la Comisión de estilo no solamente se concretó á hacer simples correcciones de forma sino que hizo también algunas reformas sustanciales, tales como las consignadas en los artículos 4.º y 42 de la ley expresada, que para hacerse dichas enmiendas, es necesario una reconsideración y que por lo mismo no está de acuerdo con ellas.

El Representante Moncada expuso, que las reformas introducidas y á las cuales se ha referido el Diputado Zambrano, no son sustanciales sino puramente de forma y que juzga muy atendible la observación que se permitió hacer el Diputado Fiallos, por cuyo motivo la acoge.

Sin más discusión fué aprobada la Ley de Amparo, con las enmiendas hechas.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta, se leyó el preámbulo del Proyecto de Ley de Elecciones, y puesto á debate, el Representante Torres hizo moción porque se redacte así: "La Asamblea Nacional Constituyente, decreta la siguiente Ley de Elecciones." No fué considerada.

Inmediatamente después el Diputado Fiallos hizo moción porque dicho preámbulo se redacte en los siguientes términos: "La Asamblea Nacional Constituyente de conformidad con el artículo 162 de la Constitución

Política decreta la siguiente ley de Elecciones." Tomada en consideración por la Asamblea el Representante Mejía Nolasco (don Gonzalo) indicó que no había diferencia esencial entre el preámbulo del proyecto y el último que se propone por lo cual creé que no debe aceptarse la moción Fiallos.

El Diputado Ugarte apoyó ésta y adujo varias razones en su favor.

Los Diputados Tejeda y Vásquez también la apoyaron y expusieron nuevos argumentos. Suficientemente discutidos preámbulo y moción pasaron en segundo debate.

5.º—Leídos el artículo 1.º y su respectiva reforma pasaron sin discusión en segundo debate.

6.º—Se leyó el artículo 2.º propuesto por la Comisión Revisora, y puesto á debate, el Representante Ugarte hizo moción porque á dicho artículo se agregue: "En cada caso determinado." Considerada por la Cámara el Representante Durón expuso las razones que influyeron en el ánimo de la Comisión Revisora para proponer dicho artículo.

El Representante Vásquez objetó la anterior moción y excitó al Diputado Ugarte para que la retirase.

El Diputado Moncada combatió el artículo en discusión, y los Representantes Ugarte, Durón y Torres lo defendieron. Sin más discusión pasaron en segundo debate el artículo y la moción propuesta.

7.º—Puesto á discusión el artículo 2.º del Proyecto y su respectiva reforma, el Diputado Ugarte anunció que en el tercer debate votaría por la reforma, y el Diputado Torres hizo moción porque el artículo se redacte así: "Se suspende el ejercicio del sufragio por las mismas causas que se suspenda la ciudadanía." No fué considerada.

El Diputado Funes apoyó el artículo del Proyecto é hizo presente las razones porque lo cree aceptable. Sin más discusión pasaron en segundo debate artículo y reforma.

8.º—Se leyó el artículo 3.º juntamente con su reforma y la moción introducida por el Diputado Mejía Nolasco (don Ramón).

El Diputado Ugarte hizo moción porque el inciso 2.º del artículo que se discute se redacte así: "Tampoco podrán concurrir los empleados de nombramiento del Ejecutivo, en ejercicio de sus funciones, salvo para el acto de depositar su voto, debiendo salir inmediatamente después." Fué considerada.

El Representante Durón explicó el porqué la Comisión Revisora traslada el artículo que se discute después del 44 y manifestó que reservaba su opinión respecto de la moción Ugarte. Suficientemente discutidos, artículo, reforma y moción pasaron en segundo debate.

9.º—Leído el artículo 4.º los Diputados Funes y Ugarte indicaron que debía trasladarse después del que aparece bajo el número 5.º, y el Diputado Iriás manifestó que el lugar que tiene es el que le corresponde por ser el que le sigue consecencial. Sin más discusión pasó en segundo debate.

10.—Leídos los artículos 5.º y reforma, 6.º, 7.º y su respectiva reforma pasaron sin discusión en segundo debate.

11.—Se leyó el artículo 8.º y puesto á debate, el Representante Ugarte hizo moción porque en lugar de "Jueces de Instrucción y de Letras" á que se refiere dicho artículo se diga "Jueces y Tribunales." Se tomó en consideración.

El Representante Torres hizo moción porque en el artículo que se discute en lugar de "quince de enero," se diga "diez y seis de enero," y en lugar de decir "La de los que teniendo en el expresado día, adquirida la vecindad etc." se exprese: "La de los que teniendo adquirida la vecindad etc." No fué considerada. Sin más discusión pasaron en 2.º debate artículo y moción Ugarte.

12.—Leídos los artículos 9.º, 10, 11, 12 y sus respectivas reformas, pasaron en segundo debate sin discusión.

Se suspendió la sesión.

13.—Continuando ésta, se leyeron los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y sus respectivas reformas, pasaron sin discusión en segundo debate.

14.—Leído el artículo 21, el Representante Mejía Nolasco (don Gonzalo), lo objetó y el Diputado Tejeda hizo moción porque la segunda parte del inciso 2.º del artículo que se discute, se redacte así: "En todo caso el Presidente tendrá constantemente á la vista del público y doblada la papeleta desde el momento de la entrega, etc." Fué considerada. El Representante Ugarte hizo moción porque el inciso 1.º se redacte así: La votación será secreta y se hará en la siguiente forma. El Presidente anunciará: empieza la votación. Los electores se acercarán á la Mesa uno á uno y entregarán al Presidente, por su propia mano, la constancia de ser electores extendida por la respectiva junta, y una papeleta blanca, etc."

Tomada en consideración por la Asamblea, la objetaron los Representantes Funes, Iriás, Paredes, Argueta Vargas y Moncada. Combatieron además el artículo, á excepción de los Representantes Moncada é Iriás, que hicieron su defensa.

El Diputado Vásquez objetó también el artículo, y los Representantes Tejeda y Ugarte defendieron sus respectivas mociones. Sin más discusión, pasaron en segundo debate artículo y mociones.

Siendo las 11 y media, el Diputado Cáliz h., que había faltado, ocupó su asiento.

15.—Leídos los artículos 22, 23, 24 y 25 con sus reformas, y 26 y 27, pasaron sin discusión en segundo debate.

16.—Se levantó la sesión á las 12 del día.—Nicolás O. Velásquez, Vicepresidente.—F. Argueta Vargas, Secretario.—Maximiliano Hernández, Secretario.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1894.

Presidencia del Representante Sierra. Concurrieron los Diputados Aldana, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Durón, Escoto, Fiallos, Funes, Gómez (don Samuel), Guillén, Idiáquez, Iriás, Lagos, Leiva, López, Lara h., Maldonado, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez

(don Nicolás), Paredes, Robelo, Ruiz, Torres, Tejeda, Ugarte, Valle (don Cornelio), Zambrano y los infrascritos Secretarios. Dejaron de concurrir con excusa los Representantes Gómez (don Rosendo), Gutiérrez, Vásquez y Valle (don J. Santos).

1.º—Abierta la sesión á las 8 y 40 minutos de la mañana, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con una enmienda propuesta por el Diputado Escoto.

2.º—Continuando el segundo debate de la Ley Electoral, se leyeron los artículos 28 y su reforma, 29 y su reforma, 30, 31 y 32, y pasaron el segundo debate sin discusión.

3.º—Titulo V.—Leídos los artículos 33 y su reforma, 34, 35 y 36, pasaron el segundo debate.

4.º—Titulo VI.—Leídos los artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42, pasaron el segundo debate.

5.º—Titulo VII.—Leídos los artículos 43 y su reforma, 44, un nuevo propuesto por la Comisión Revisora y 45, pasaron el segundo debate.

6.º—Titulo VIII.—Leídos los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y su reforma, 54, 55, 56, 57, 58 y su reforma, 59, 60, 61, 62 y su reforma, 63, 64, 65 y su reforma, 66 y 67, pasaron el segundo debate.

Se suspendió la sesión.

7.º—Continuando ésta, la Secretaria dió cuenta con un telegrama del Diputado Midence, en que pide se le prorogue la licencia por cinco días más, y de una petición del Diputado Moncada en que pide licencia por tres días.

8.º—Continuando el debate de la Ley Electoral, se leyeron los artículos 68, 69 y 70 del Titulo IX y pasaron el segundo debate.

9.º—Titulo X.—Leídos los artículos 71 y su reforma, 72 y su reforma, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y su reforma, 79, 80 y su reforma, 81 y su reforma, 82 y 83 pasaron el debate.

10.—Titulo final.—Leyéronse los artículos 84 y su reforma y el final, y pasaron el debate.

11.—La Mesa declaró pasado el segundo debate de la Ley Electoral, y excitó á la Comisión encargada de revisar el Proyecto de la Ley de Estado de Sitio, para que presente el dictamen respectivo en el menor término posible; y

12.—Se levantó la sesión á las diez y media a. m.—Terencio Sierra, Presidente.—F. Argueta Vargas, Secretario.—Maximiliano Hernández, Secretario.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1893.

Presidencia del Representante Sierra. Concurrieron los Diputados Aldana, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Durón, Escoto, Fiallos, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Idiáñez, Irias, Lagos, Leiva, López, Lara h., Maldonado, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Paredes, Robelo, Ruiz, Torres, Tejeda, Ugarte, Valle (don Cornelio), Zambrano y los infrascritos Secretarios. Dejaron de concurrir con excusa los Representantes Gutiérrez,

Moncada, Mejía Nolasco (don Ramón), y Vásquez; y sin ella el Diputado Valle (don José Santos).

Se abrió la sesión á las 9 de la mañana.

1.º—Se leyó el acta de la sesión anterior y sin objeción alguna fué aprobada.

Acto continuo el Representante Bonilla excitó á la Mesa para que suspendiera por breves momentos la sesión mientras se daba cuenta con las reformas introducidas al Proyecto de Ley de Jurado, para que se comenzasen á discutir previamente al tercer debate que debe sufrir el de la Ley Electoral.

El Representante Ugarte iudicó otro tanto, fundándose para ello, así como el Diputado Bonilla, en la urgencia que hay para emitir la expresada Ley de Jurado.

A continuación se preguntó á la Cámara si se procedía de la manera enunciada y resolvió afirmativamente.—Se suspendió la sesión.

2.º—Continuada ésta, la Secretaria dió lectura tanto al dictamen como á las reformas introducidas al Proyecto de Ley de Jurado presentadas por la Comisión Revisora.

Inmediatamente después se preguntó á la Cámara si se tomaban en consideración dichas reformas y si se aceptaba el dictamen, y resolvió en sentido afirmativo.

En seguida el Diputado Ugarte usó de la palabra y manifestó que siendo provisional la ley que va á entrar á discusión y la cual puede reformarse por una Asamblea Legislativa, era de parecer porque en lugar de sufrir tres debates se le diese nada más que uno é hizo moción sobre el particular.

Considerada por la Cámara, alternaron en el uso de la palabra los Representantes Bonilla, Argueta Vargas, Torres, Durón y Funes combatiéndola y los Diputados Ugarte, Mejía Nolasco (don Gonzalo) y Ochoa Velásquez (don Nicolás), defendiéndola.

Suficientemente discutida dicha moción, fué desechada por mayoría absoluta de votos.

3.º A continuación se leyó el preámbulo del Proyecto de Ley del Jurado con su respectiva reforma, y sin discusión pasaron en primer debate.

4.º—Leídos los artículos 1.º, 2.º y 3.º, con sus reformas correspondientes al Titulo I, pasaron sin discusión en primer debate.

5.º—Titulo II. Se leyeron los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, con sus reformas; 8.º, 9.º, 10 y 11, y sin discusión pasaron el primer debate.

6.º—Titulo III. Leídos los artículos 12, 13 y 14, con sus reformas, 15 y 16, pasaron, sin discusión, en primer debate.

7.º—Titulo IV. Se leyeron los artículos 17, 18, 19 y 20, con sus respectivas reformas, y sin discusión pasaron el primer debate.

8.º—Titulo V. Leídos los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26, con sus reformas; 27, 28, 29, 30, 31 y 32, con sus reformas; 33, 34, 35 y 36, con sus reformas; 37, 38 y 39, con su reforma; 40, 41, 42, 43 y 44, con sus reformas; 45 y 46, con su reforma; 47 y 48, con su reforma y 49; sin discusión pasaron en primer debate.

Se suspendió la sesión.

9.º—Continuada ésta, se dió lectura á los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, con

su reforma; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, correspondientes al Titulo que precede, y sin discusión pasaron en primer debate.

10.—Titulo VI. Leídos los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93, pasaron sin discusión el primer debate.

11.—Titulo final.—Leídos los artículos 94, 95 y el final, pasaron sin discusión el primer debate.

Inmediatamente después, la Mesa declaró que quedaba terminado el primer debate del Proyecto de Ley del Jurado.

A continuación el Representante Argueta Vargas hizo moción porque se habiliten los domingos para celebrar sesión. Considerada por la Cámara, el Representante Ugarte manifestó que la referida moción no pasaría, porque al tomarse en cuenta, sólo fué acogida por unos pocos Diputados, sin llegar á las dos terceras partes que exige el Reglamento, y que pedía se tomase votación.

Sin más discusión, se tomó votación individual, después de cuyo acto el Diputado Ochoa Velásquez (don Nicolás), usó de la palabra y pidió se consignase en el acta del día, los nombres de los Diputados que votasen en uno ú otro sentido. La Mesa hizo presente al Representante Ochoa Velásquez (don Nicolás), que no podía accederse á sus deseos en virtud de haberla solicitado extemporaneamente.

El resultado de la votación fué que 17 Representantes votaron por la moción y 15 contra ella, quedando, en consecuencia, desechada la moción por no haber sido acogida por dos tercios de votos que exige el Reglamento; y

12.—Se levantó la sesión á las 12 y 30 minutos del día.—Terencio Sierra, Presidente.—F. Argueta Vargas, Secretario.—Maximiliano Hernández, Secretario.

## GOBERNACION.

Disposiciones relativas al servicio de los Inspectores de Policía y Hacienda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1894.

En atención á las dificultades que en la práctica presenta el servicio de los Inspectores de Policía y Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—En cada departamento habrá un Inspector de Policía y otro de Hacienda, con la dotación que se fije en el acuerdo de su nombramiento.

2.º—Los Inspectores de Hacienda dependerán en lo absoluto de los Administradores de Rentas y los de Policía de los Gobernadores Políticos.

3.º—Tienen jurisdicción en ambos ramos; pero sólo por orden de sus jefes estarán obligados los Inspectores de Hacienda á ocuparse accidentalmente de los asuntos de Policía y los de Policía de los de Hacienda; y

4.º—Cada Ministro nombrará los Inspectores de su ramo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se ordena el pago de \$ 380.00 mensuales para subvenir á los gastos del Lazareto establecido en Ilima para variolosos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1894.

Siendo necesario subvenir á los gastos que impende el Lazareto establecido en Ilima, en donde se ha desarrollado la epidemia de la viruela, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague la suma de \$ 380.00 mensuales que serán invertidos así:

Para vestuario.....	\$ 50 00
medicinas y muebles.....	120 00
patates.....	10 00
alimentación.....	100 00
enfermeras y otros sirvientes	100 00

Suma.....\$ 380 00

Este presupuesto será pagado mientras dure la epidemia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Se dispensa la publicación de edictos á don Eulogio Coello.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eulogio Coello la publicación de edictos, para que contraiga matrimonio civil con la señorita Eduviges Martínez, debiendo pagar la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Dispensa de la publicación de edictos otorgada á don Félix B. Bautista.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Félix B. Bautista la publicación de edictos, para que contraiga matrimonio civil con la señorita Mercedes Fiallos, previo entero de la suma de seis pesos en la Receptoría de Rentas de Marcala.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Erogación de la suma de \$ 120.75, invertidos en una obra en la Sección de Policía de esta ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1894.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que de la paráda 9.ª que señala el capítulo 3.º en el Presupuesto General de Gastos, se erogúe por el Tesoro Nacional la suma de

\$ 120.75 centavos que se han invertido en la construcción de una pared del edificio que ocupa la Sección de Policía de esta ciudad, de conformidad con el presupuesto presentado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Se admite á don Apolinario Durón una renuncia y se nombra el sustituto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1894.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Apolinario Durón la renuncia que interpone del empleo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olanchó; dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—De conformidad con el acuerdo de 15 del corriente, nómbrase Inspector de Policía para el mismo departamento, á don Indalecio Avila, con el sueldo que aquél devengaba.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

Dispénsase la publicación de edictos á don Macario Zúñiga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Macario Zúñiga la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Andrea Iliás, debiendo pagar la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*Arias.*

### INSTRUCCION PUBLICA.

Se autoriza al Decano de la Facultad de Jurisprudencia para que practique unos exámenes á P. Quesada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud presentada por don P. Quesada, en que pide la refrendación de un acuerdo emitido en enero de 1893 por el cual se concedía autorización al Rector de la Universidad Central para que lo sometiera á examen extraordinario en las asignaturas de Economía Política y Estadística, Derecho Romano (2.º curso), Derecho Civil (2.º y 3.º libro) Derecho Penal y Derecho Administrativo; y considerando: que son justas las razones que expone en su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, se autoriza al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, para que practique los exámenes en referencia, y si el solicitante fuese aprobado, lo matricule en el curso de este año.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*

Se autoriza á don Florencio Leiva para que ejerza al medicina como "inteligente."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por don Florencio Leiva, vecino de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, pidiendo autorización para ejercer la medicina como "inteligente" ó "empírico;" y considerando: que con documentos fehacientes ha comprobado su larga práctica, con satisfactorios resultados; y que en el departamento de Cortés, donde él reside, se nota la falta de médicos titulados, siendo necesario suplirlos con las personas más entendidas en la materia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al expresado señor Leiva para que ejerza la profesión de médico como "inteligente" en los departamentos de la costa del Norte.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*

Se manda pagar las pensiones de los alumnos del Colegio "El Espíritu del Siglo."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1894.

Siendo conveniente que en el Colegio "El Espíritu del Siglo," establecido en esta ciudad y que cuenta con un personal de profesores de reconocida competencia, reciban su enseñanza por cuenta del Estado algunos jóvenes hijos de familias pobres que no podrian costearla por falta de recursos; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Se pagará por la Dirección General de Rentas las pensiones de los alumnos que por orden del Gobierno se encuentran en dicho Colegio; á razón de veinte pesos mensuales los internos, diez pesos los medios internos y tres pesos los externos.

2.º También deberá cubrirse por la misma Dirección el valor de los demás gastos que cause la compra de libros para dichos alumnos.

3.º—La cuenta respectiva deberá computarse desde el 1.º de mayo próximo pasado, abonándose las cantidades que la Tesorería del Colegio haya recibido.

4.º—No podrá admitirse alumnos internos ó medio internos sin orden escrita del Ministro de Instrucción Pública, que la dará según las circunstancias y siempre que el número de ellos no exceda del que se ha fijado como máximo para que se costeen por el Estado.

5.º—Mientras no se abra el Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, se pagará la pensión como externos de todos los que deseen entrar al expresado Colegio "El Espíritu del Siglo" y no puedan satisfacerla; y

6.º—Los recibos para todos esos pagos deberán llevar el V.º B.º del Ministro de Instrucción Pública.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*